Carta de los señores Reyes que les
enbio para procuradores para cortes

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de castilla de leon de toledo de secilia de galicia de sevilla de cordova de
murçia de jahen del algarbe de algezira de gibraltar principes de aragon señores de vizcaya e de molina al concejo justicia regidores
cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la noble e leal cibdad de murçia salud e gracia bien sabedes e es notorio como en
estos nuestros Reynos de algunos tiempos aca ha avido grande desorden e corrupcion e mal bivir en la gente de todos estados e que
catando los Reyes e crimines de la desobidiencia e tirania e cometiendo e continuando muchos robos e salteamientos de caminos
asonadas e ayuntamientos vandos e guerras e muertes e feridas de onbres e otros muchos males e daños de muchas diversas maneras
acaesçidos de que ha resultado que la mayor parte de la gente ha tomado e usurpado una estraña manera de bivir e bive en abito de profeso
agenos de por que claramente veemos e conosçemos que pues dios nuestro señor plogo de fazernos Reyes destos Reynos e darnos el
Regimiento e governacion dellos somos principalmente deudores de ordenar los pueblos dellos e poner a cada uno de nuestros subditos natura
les en su justicia e orden de bivir el fazer que aquella persona que de oy en adelante exçediere sea punido e castigado segund la calidad de
sus exçesos por que con la confusion e los yerros e delictos de sus nonbrados sean estirpados e agenos de nuestros subditos e natura
les pues es cierto que en estos estados luego subçede la paz e concordia con la qual los pueblos crecen e se crean e se conser
van en buen estado e por esto son los Reyes amados e temidos de sus pueblos e Reyna bienaventuradamente en este siglo
e en el otro perpetuamente e gloriosamente e nos queriendo que vos otros alcançedes el benefiçio e fructo de la paz e justicia e nos la
gloria e galardon que por el buen Regir esperamos avemos e entendemos con la gracia de nuestro señor dar forma e orden como esto se
alcançe por nos e por vos otros e por que paresçio ser nesçesario grand consejo e deliberaçion para saber sobre que cabsas e en que casos
es mas nesçesaria la reformaçion como para que mas conplidamente e con menos inconvinientes proçed sobre ellas segund la
diversidad de los pueblos e provinçias destos Reynos para lo qual son menester personas de buen zelo e sano juyzio de las principales
cibdades e villas destos nuestros Reynos para que vengan con los perlados e cavalleros destos dichos nuestros Reynos que aqui estan en nuestra
corte se junten con nos en cortes e de acuerdo de todos se de remedio e reparo de todas las cosas que lo han menester e otrosi bien
sabedes como es uso e costunbre en estos nuestros Reynos que los perlados e cavalleros e cibdadanos e los procuradores dellos cada e quando
para ello son llamados han de jurar al primogenito primo genito heredero de su Rey e Reyna por principe primo genito heredero
para lo qual seyendo nos servidos eso mesmo de enbiar a la dicha nuestra corte los dichos procuradores para jurar a la princesa doña Ysabel
nuestra muy cara e muy amada fija por princesa primo genita heredera destos Reynos por ende mandamos vos que luego que esta nuestra
carta vos fuere notificada juntos en vuestro concejo segund que lo avedes de uso e de costunbre elijades e nonbredes dos buenas
personas de buen zelo e confiança por procuradores de cortes segund e de aquellas personas que lo acostunbrades e devedes enbiar
por procuradores de cortes para en tal caso e los enbiedes e ellos vengan a la nuestra corte con poder vuestro bastante para estar
en cortes e para se juntar con los otros procuradores de las cibdades e villas de nuestros Reynos e fazer pedir e otorgar todas las
cosas que a cada una dellas que vieren ser conplideras a nuestro servicio e pro e bien comun destos dichos Reynos e otrosi para fazer
e jurar a la dicha princesa nuestra fija por princesa primo genita heredera destos nuestros Reynos de castilla e de leon por Rey
na dellos para despues de los dias de mi la dicha Reyna en defecto de varon los quales dichos procuradores que asi enbiaredes
sean en la nuestra corte fasta mediado el mes de março primero que viene con apercibimiento que vos fazemos que luego pasado el dicho
termino se començaran las dichas cortes e de que se començaren contrataremos e concluyremos las dichas cortes
e los negoçios que en ellas se ovieren de despachar e determinar por nos con los procuradores que por estonçes en nuestra corte estu
vieren syn mas llamar nin esperar a los otros e de como esta nuestra carta vos fuere mostrada mandamos de qualquier escrivano publico
que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se
cunple nuestro mandado dada en la muy noble e muy leal cibdad de Segovia a dieziocho dias del mes de febrero año del nasçimiento
del nuestro señor ihesu christo de mill e quatroçientos e setenta e seys años yo el Rey yo la Reyna yo alfonso de avila secre
tario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fiz escrivir por su mandado e en las espaldas de la dicha carta estavan
escriptos estos nonbres que se siguen chançeller Registrada